

PRIMERA ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Y EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



Conste por el presente documento, una Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebra de una parte, el **PROGRAMA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**, con RUC N° 20604676372, con domicilio legal en Jr. Zorritos N° 1203, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, señor **RENATO ADRIÁN DELGADO FLORES**, identificado con DNI N° 23932556, designado mediante Resolución Ministerial N° 0134-2020-MTC/01, a quien en adelante se le denominará **EI PRONATEL**; y de la otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**, con RUC N° 20527141762, con domicilio legal en Jr. Puno N° 107, distrito y provincia de Abancay, departamento de Apurímac, debidamente representado por su Gobernador Regional, señor **BALTAZAR LANTARÓN NÚÑEZ**, identificado con DNI N° 31010565, acreditado con Crédencial de fecha 26 de diciembre de 2018, otorgada por el Jurado nacional de Elecciones, y conforme a la Resolución N° 3594-2018-JNE de fecha 26 de diciembre de 2018, a quien en adelante se le denominará **GORE -APURIMAC**; en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

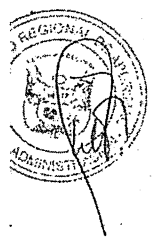


Con fecha 08 de setiembre de 2020, el Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL y el Gobierno Regional de Apurímac suscribieron un Convenio de Cooperación Interinstitucional con el objeto de que el PRONATEL entregue en calidad de donación tabletas a favor del GORE –APURÍMAC, las cuales serán distribuidas a las instituciones educativas señaladas como Instituciones Abonadas Obligatorias en el Contrato denominado "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Apurímac".



Con Resolución Ministerial N° 311-2020-MTC/01.03 se aprobó el nuevo Manual de Operaciones del PRONATEL, el cual contiene una nueva estructura orgánica y nuevas funciones para cada una de las unidades funcionales de la entidad, siendo la Dirección de Ingeniería y Operaciones una nueva unidad funcional del PRONATEL.

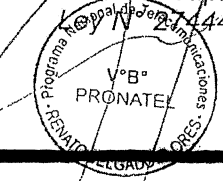
CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA



La presente Adenda tiene por objeto modificar la cláusula tercera y la cláusula séptima del Convenio, de acuerdo al siguiente tenor.

"CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- *Constitución Política del Perú.*
- *Ley N° 29904, Ley de Promoción de la Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica.*
- *Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.*
- *Decreto Supremo N° 018-2018-MTC, que dispone la fusión del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones y la creación del Programa Nacional de Telecomunicaciones.*
- *Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 7444, Ley del Procedimiento Administrativo General.*



- **Resolución Ministerial N° 311-2020-MTC/01.03, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Telecomunicaciones.**

Las normas legales antes referidas incluyen sus respectivas modificatorias, ampliatorias y conexas, y de ser el caso, sus normas complementarias.”

“CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el logro y cumplimiento del objeto y los compromisos asumidos en el presente **CONVENIO**, LAS PARTES acuerdan designar a los siguientes coordinadores interinstitucionales:

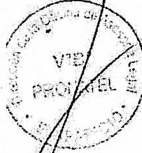
- Por **EL PRONATEL** será el/la Director(a) de la Dirección de Ingeniería y Operaciones.
- Por el **GORE –APURIMAC** será el/la Gerente(a) Regional de Desarrollo Social.

En caso, que una de **LAS PARTES** decida designar a un representante alterno o sustituir a los designados en el presente **CONVENIO**, deberá comunicarlo por escrito a su contraparte dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores a dicha modificación.”

CLÁUSULA TERCERA: INTEGRIDAD DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS

Las partes dejan expresa constancia que los demás términos y condiciones del Convenio de Cooperación Interinstitucional mantienen su plena vigencia.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con los términos y condiciones de la presente demanda, la suscriben en señal de conformidad en dos (02) ejemplares de igual tenor y valor, a los...13... días del mes de **ENERO**... de 2021.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
 LIC. BALTAZAR LANTARON NUÑEZ
 Gobernador
 EL GORE -APURIMAC

RENATO ADRIAN DEL CAYDO FLORES
 DIRECTOR EJECUTIVO
 Programa Nacional de Telecomunicaciones
 PRONATEL
 EL PRONATEL

